

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente, el escrito presentado por el apoderado judicial  
Buga, 27 abril de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

SUSTANCIACION No. 143

Rad. 2020-00065-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de abril de dos mil  
veintidós (2022)

Solicita al apoderado judicial de la parte demandante en este proceso de Adjudicación de apoyo en favor de las señoras LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA y CONSUELO PIZARRO PEREZ, se le reitere al médico la realización de la valoración a las discapacitadas o la designación de otro galeno.

Al respecto estima el despacho que se ha de requerir a la parte demandante, que se debe atener a lo dispuesto en la providencia No. 375 del 04 de abril del año que transcurre, en la cual se dispuso que la realización de la valoración de apoyo a las discapacitadas se debe realizar bien sea a través de la Defensoría del Pueblo Regional de Cali (V) o la entidad privada "PESSOA" de Cali (V).

Revisada la providencia en mención se observa que se incurrió en un error involuntario al indicarse el nombre de otra persona a quien se debe realizar la valoración, por lo que dispondrá hacer la corrección del nombre.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1o.) SIGNIFIQUESELE al apoderado judicial de la parte demandante, que debe atenerse a lo dispuesto en lo establecido en la providencia No. 375 del 04 de abril de 2022.

2º.) Corregir la parte resolutive de la providencia No. 375 del 04 de abril de 2022, en el sentido que las discapacitadas a realizárseles la valoración de apoyo, son las señoras LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA y CONSUELO PIZARRO PEREZ y no a la señora Marly Johanna Becerra Quintero, como se indicó en la providencia.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON

Juez

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 074,  
HOY 02 MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e165ae4ee04530684d4cac5bcd5b93edb2639bff8120567ba1cd3adf9aa46f2b**

Documento generado en 29/04/2022 02:40:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**